



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

39  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°: 3524/2019**

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA FRANCISCO ALFREDO GRAELL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.-

**DICTAMEN ALG N° 183/19**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de decreto glosado a fojas 29/30, por el que se propicia **dar de baja a partir de la fecha de su notificación** al Cabo Primero de Policía Francisco Alfredo GRAELL, DNI N° 25.030.850, por aplicación del artículo 132, inciso 8), de la Norma Jurídica de Facto (N.J.F.) N° 1034 –Régimen para el Personal Policial- (conf. art. 1°).

A su vez, el decreto proyectado faculta al Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha de la baja, previa intervención del Departamento Personal de la Jefatura de Policía, del Departamento Ajustes y Liquidaciones de la Dirección General de Personal, y de la Controlaría Fiscal (conf. art. 2°).

Antes de ingresar en el análisis anticipado, corresponde señalar que estos obrados encontraron inicio en el Informe del Jefe de la División Administración de Personal -de fojas 2- por el cual llevó a conocimiento del Jefe Departamento Personal D-1 que *“...el Cabo Primero de Policía Francisco Alfredo GRAELL... fue declarado oportunamente por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución período 2016-2017, como ‘INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES’, acorde lo ~~nombrado~~ en el Artículo 34 inciso 1) del Decreto N° 1675/81.”*

A tales efectos, se acompañaron fotocopias certificadas de la foja de concepto correspondiente al período 2017-2018 y





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3524/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA FRANCISCO ALFREDO GRAELL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.-

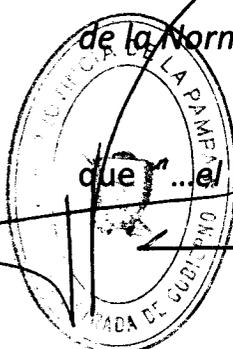
**DICTAMEN ALG N° 183/19.-**

cédula de notificación del agrupamiento obtenido por el empleado policial, como así también Acta de Sesión N° 4 de la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución año 2017-2018, y Planilla del Personal Subalterno Agrupados “INEPTO PARA LAS FUNCIONES POLICIALES” (fs. 3/10). De dicha documental surge fehacientemente que el agente en cuestión fue declarado inepto para las funciones policiales acorde lo normado en el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81, y notificado de ello.

Asimismo, a fojas 15, el Jefe de Policía de la Provincia, mediante **Resolución N° 14/19 “J”DP**, dispuso “*el pase a situación de revista en Pasiva del Cabo Primero de Policía Francisco Alfredo GRAELL..., ello conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160º inciso 3), ambos de la N.J.F. N° 1034*”.

Por su parte, el Jefe Departamento Personal D-1 informó que el agente GRAELL “*...registra en trámite Sumario Administrativo N° 394/18 DP SA iniciado a tenor del artículo 115 inciso a) del Decreto Reglamentario N° 978/81, el cual fue remitido a la Unidad Regional I, para notificación del comprendido..., mediante la cual se está Gestionando ante el Poder Administrador Central la Destitución con carácter de Cesantía por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 incisos 1) y 13) y artículo 58 inciso 8), ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80*” (véase a fs. 28).

También, a fojas 21, la División Ropería D-4 informó que “*...el uniforme sé que fue entregado al Cabo Primero... debido a su*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEÑO

41  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 3524/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA FRANCISCO ALFREDO GRAELL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.-

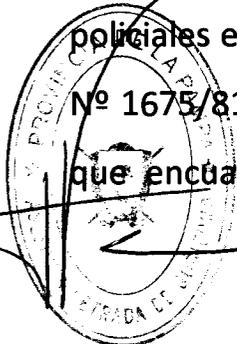
**DICTAMEN ALG N° 183/19**

*tiempo se considera obsoleto, no estando en condiciones de ser reasignado".* Posteriormente, a fojas 22, la División Armamento y Equipos informó que *"...el arma que le fuera asignada... fue recepcionada... y se encuentra alojada en depósito."* Por su parte, el Departamento Logística D-4 comunicó, a fojas 23, que *"...NO registra Bienes Patrimoniales a su cargo."*

Llamada a dictaminar, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía entendió –a fs. 18/19- que *"...esta Asesoría considera que..., se debería proceder de conformidad a lo normado en el artículo 132 inciso 8) de la norma ut-supra-cit...."*(véase Dictamen N° 234/19).

Por su parte, el asesor delegado actuante en el Ministerio de Seguridad, dejó entrever su opinión y dijo: *"...respecto a los informes vertidos por Departamento Logística el encartado no registra bienes patrimoniales a su cargo, quedando pendiente la entrega de uniforme reglamentario la cual no podrá materializarse por encontrarse el mismo obsoleto..."* (véase Dictamen N° 205/19 – fs. 37).

Ahora bien, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado, pues de los antecedentes documentales incorporados (véase fs. 3/14) surge que el agente GRAELL fue declarado por la Junta de Calificaciones como inepto para la funciones policiales en el marco de lo normado por el artículo 34, inciso 1), del Decreto N° 1675/81 y el artículo 96, inciso 4), de la N.J.F. N° 1034, situación objetiva que encuadra en aquellas que dan lugar a la baja de las filas policiales





Provincia de La Pampa  
 Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
 ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
 TAMBIÉN ES  
 PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 3524/2019

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO PRIMERO DE POLICÍA FRANCISCO ALFREDO GRAELL, ACORDE ARTÍCULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.- DEPARTAMENTO PERSONAL D1.-

**DICTAMEN ALG N° 183/19**

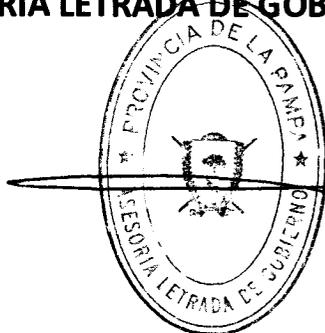
conforme lo previsto en el artículo 132, inciso 8), del último cuerpo normativo citado.

Concretamente, la N.J.F. N° 1034 en su artículo 132, inciso 8), establece que ***“El estado Policial se pierde: ... por haber sido declarado por la Junta de Calificaciones como ‘inepto para las funciones policiales’...”*** (la negrilla es de mi autoría).

Así entonces, en lo que refiere al acto proyectado de fs. 29/30, se advierte que el contenido obrante en los considerandos resulta ser claro y justificado. En el mismo sentido, la parte resolutive del texto analizado es entendible y lógica.

Por lo expuesto, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, previo a la suscripción del proyecto de decreto por el titular del Poder Ejecutivo, deberá procederse de acuerdo a lo precedentemente señalado.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 JUN 2019**



D. Alejandro Fabián GIGENA  
 ABOGADO  
 Asesor Letrado de Gobierno  
 Provincia de La Pampa